

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID-Tel 42484

Ejempl., 50 cts.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 3 DE JUNIO DE 1940

NUM. 155

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 3 de mayo de 1940 estableciendo obligatoriamente, para todos los trabajadores, la Cartilla profesional expedida por las Oficinas de Colocación.—Páginas 3798 y 3799.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ordenes de 28 de mayo de 1940 por las que se nombran Practicantes de Medicina y Cirugía en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a los señores que se mencionan.—Páginas 3800 y 3801.

Orden de 28 de mayo de 1940 por la que se concede durante el plazo de dos años el derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en las plazas de practicantes segundos de Medicina y Cirugía en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a los señores que se indican.—Página 3801.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de mayo de 1940 por la que se convoca a concurso de meritos entre Farmacéuticos españoles para la provisión de la plaza de Farmacéutico del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.—Páginas 3801 y 3802

Otra de 31 de mayo de 1940 por la que se fijan las condiciones que deben reunir los envases del producto conocido con el nombre de «Leche en polvo».—Página 3802.

Otra de 1.º de junio de 1940 por la que se dispone queden modificados en la forma que se indica los Tribunales nombrados por Orden Ministerial de 6 de abril último para juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 4 de enero del año actual para ingreso en el Cuerpo y provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Página 3802.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de mayo de 1940 por la que se dispone la invalidación de notas desfavorables en los expedientes de cuatro funcionarios de Prisiones.—Página 3802.

Otra de 24 de mayo de 1940 por la que se traslada a la provincial de Lérida al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Paredes Mozas.—Páginas 3802 y 3803.

Otra de 24 de mayo de 1940 por la que se nombran Oficiales del Cuerpo de Prisiones a los señores que se mencionan.—Páginas 3803 a 3806.

Otra de 28 de mayo de 1940 por la que se nombra Magistrado suplente de la Audiencia de Avila a don José Dávila Dávila.—Página 3806.

Otra de 28 de mayo de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones del funcionario don Norberto Ruiz Blanco.—Página 3806.

Otra de 31 de mayo de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, al Secretario judicial que se menciona.—Página 3806.

Otra de 31 de mayo de 1940 por la que se dispone se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año al funcionario que se expresa.—Página 3806.

Otra de 31 de mayo de 1940 por la que se admite al servicio activo a don Isidro Liésa de Sus, Juez de Primera Instancia de ascenso.—Páginas 3806 y 3807.

Ordenes de 31 de mayo de 1940 por las que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Leon, Cartagena, Medina de Rioseco y Orihuela a los señores que se mencionan.—Página 3807.

Orden de 1.º de junio de 1940 por la que se dispone el sobreesamiento del expediente de don José Ponce de Leon y Encinas.—Página 3807.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de reparaciones en el Museo de Ciencias Naturales.—Páginas 3807 y 3808.

Otra de 30 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de nuevo techo de cristal en la Sala X, pavimento en la Sala XIII y otras varias en el Museo de Arte Moderno.—Página 3808.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 31 de mayo de 1940 por la que se fijan los jornales mínimos en las faenas de recolección.—Páginas 3808 y 3809.

Otra de 31 de mayo de 1940 por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la «Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de la Asociación de Agricultores de España».—Página 3809.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Ma-

rruecos y Colonias.—Anuncio de concurso para cubrir una plaza de Agente de Policía Gub. nativa en el Golfo de Guinea.—Página 3809.

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dictan normas que han de regir los ejercicios en las oposiciones convocadas para proveer varias plazas de Practicantes en Instituciones Sanitarias.—Páginas 3809 y 3810.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Nombrando a los señores Notarios que se indican para las Notarías vacantes que se expresan.—Páginas 3810 a 3812.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2693 a 2708.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 3 de mayo de 1940 estableciendo obligatoriamente, para todos los trabajadores, la Cartilla profesional expedida por las Oficinas de Colocación.

El conocimiento de la situación real de los trabajadores en su ocupación, capacidad y especialización, es de suma importancia para el desarrollo de las funciones que al Estado corresponden en la economía.

Sólo a base de estos datos puede orientarse la colocación del esfuerzo humano con arreglo a sus aptitudes y desterrar el paro, teniendo en cuenta las conveniencias de la producción nacional.

Con este objeto se establece, obligatoriamente, un documento de identidad profesional que, expedido por las Oficinas de Colocación y necesario para el obrero en todos los actos relacionados con la vida del trabajo, permita registrar aquellas circunstancias que interesan para el fin que se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Todo trabajador, cualquiera que sea su profesión o categoría, y la forma o clase de remuneración, incluyendo a los aprendices, reci-

ban o no salario, vendrá obligado a proveerse de su Cartilla profesional expedida por la Oficina de Colocación de su domicilio.

Artículo segundo.—Se exceptúan de la obligación a que se refiere el artículo anterior:

- a) Los cónyuges, descendientes, ascendientes e hijos adoptivos del empresario o patrono y los parientes hasta tercer grado que constituyan la única familia del mismo, cuando unos y otros habiten bajo su techo e integren una explotación comercial, industrial o agrícola de estricto régimen familiar.
- b) El servicio doméstico.
- c) Los funcionarios del Estado, Provincia y Municipio o de organismos oficiales de ellos dependientes.

No se considerarán incluidos en esta excepción los ejecutores de trabajos eventuales en dichos organismos.

d) Los directores, gerentes y altos funcionarios de las Empresas, cuando por sus emolumentos o índole de su labor, se les considere independientes en su trabajo.

e) Los que ejecuten labores agrícolas, forestales o ganaderas en régimen de aparejería.

f) Todos aquellos a quienes disposiciones especiales exijan para el ejercicio profesional un documento distinto del que se establece.

Artículo tercero.—El documento profesional contendrá en sus diferentes apartados los datos siguientes:

a) *Indicaciones personales:* Nombre y dos apellidos; fecha del nacimiento; estado civil; cultura y formación escolar recibida; nombre y apellidos del cónyuge y su naturaleza; nombre de los hijos y edad de éstos.

b) *Indicaciones profesionales:* Oficio o profesión; especialidad y categoría; tiempo que duró su aprendizaje; fecha desde que está declarado apto para su especialidad y categoría; actividades desarrolladas, puestos desempeñados y cualquier otra circunstancia que influya en su capacidad u orientación profesional.

Los datos anteriores se modificarán para los aprendices, en la siguiente forma: Nombre y apellidos del aprendiz; ídem los del padre o autorizante de su actividad, y domicilio; ídem del patrono o Empresa educadora; fechas del comienzo y término del contrato de aprendizaje. Extracto de sus pormenores, en el que consten: clase de trabajo, retribución, obligaciones del maestro y aprendiz, modificaciones posteriores a la firma del contrato.

c) *Indicaciones de colocación:* Patronos y Empresas con los que ha trabajado y en la que presta sus servicios, con fechas del comienzo y cese en el trabajo; anotaciones en el organismo de Colocación correspondiente a la desocupación involuntaria y sus incidencias.

d) *Indicaciones sobre vida del trabajo:* Accidentes de trabajo sufridos y su duración; indicación concreta de los seguros sociales que cubren riesgos del trabajador; sanciones que, con motivo de faltas cometidas en el trabajo, le hubieran sido impuestas.

e) *Indicaciones especiales:* Sindicato a que pertenece; si es militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.; servicios militares o de otra índole prestados a la Patria.

Artículo cuarto.—Los documentos profesionales se ajustarán en su estructura al modelo que oportunamente aprobará el Ministerio de Trabajo, quien también señalará su coste, y se expedirán por los Organismos de Colocación del Municipio donde residan los interesados.

Artículo quinto.—Como consecuencia de la obligatoriedad que se establece en el artículo primero, los patronos o Empresas no podrán admitir al trabajo a quien no posea el expresado documento.

La infracción de este precepto se corregirá con multa de veinticinco a quinientas pesetas por cada obrero, que impondrán los Delegados de Trabajo a propuesta de los Inspectores del Trabajo u Oficina

de Colocación que tuvieran conocimiento del caso.

Contra dichas multas se dará recurso en la forma y plazos señalados por el Reglamento de Inspección del Trabajo.

Artículo sexto.—Las Oficinas de Colocación, las administrativas de Seguros sociales, la Magistratura de Trabajo y, en general, cualquier autoridad u organismo que tenga que entender en reclamaciones de derechos o acciones derivadas del trabajo, rechazarán la personalidad de los trabajadores que carezcan de la Cartilla profesional o ésta no refleje su situación en aquel momento, no dando trámite al asunto hasta que se provean de la misma o quede suficientemente diligenciada.

Artículo séptimo.—En los trabajos de carácter permanente o en los que se presuma que la colocación será por plazo superior a un mes, el documento profesional se entregará por el obrero o empleado a la Empresa, que lo custodiará, devolviéndolo a su titular en el momento del cese del trabajo, haciendo constar este extremo.

Asimismo viene obligado a entregarlo cuantas veces fuere necesario para constancia de diligencias, entablar reclamaciones, etc.

La retención indebida por parte de la Empresa, contrariando lo que determinan los párrafos anteriores, se corregirá en la forma y cuantía que previene el artículo quinto, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que podrán serle exigidas.

Artículo octavo.—La inexactitud de datos en las declaraciones será corregida en análoga forma. El Delegado de Trabajo, al resolver sobre el particular, aparte de la multa, acordará la rectificación procedente.

La Oficina de Colocación de la residencia del interesado será la encargada de dar cumplimiento al acuerdo rectificador, que tendrá carácter ejecutivo.

Artículo noveno.—El Ministerio de Trabajo queda autorizado para establecer uniformemente por grupos profesionales, Municipios y Provincias, las fechas del comienzo de la obligatoriedad en la provisión de la Cartilla profesional, y dictar los preceptos reglamentarios precisos para el cumplimiento de lo ordenado en esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDENES de 28 de mayo de 1940 por las que se nombran Practicantes de Medicina y Cirugía en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a los señores que se mencionan.

En atención a las circunstancias que en usted concurren como resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias), ha tenido a bien nombrar a usted, por el turno primero de los establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 (Caballeros Mutilados), Practicante de Medicina y Cirugía en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo y 7.000 pesetas de sobresueldo, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto colonial vigente, Sección VIII, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo único,

Lo que pongo en su conocimiento para su satisfacción y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Luis Martínez Díaz.—Calle de Abel, 23 (hotel). Madrid.

En atención a las circunstancias que en usted concurren y como resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias) ha tenido a bien nombrar a usted por el turno primero, ciñéndose a los preceptos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, habiendo usted sido clasificado, entre los del turno segundo, Practicante segundo de Medicina y Cirugía de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo y 7.000 pesetas

de sobresueldo, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto colonial vigente, Sección VIII, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo único.

Lo que le comunico para su satisfacción y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Diego Rivero Suárez.—Regimiento número 49, Alcoy (Alicante).

En atención a las circunstancias que en usted concurren y como resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo último,

Este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias) ha tenido a bien nombrar a usted por el turno segundo, ciñéndose a los preceptos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, habiendo usted sido clasificado entre los del turno tercero, Practicante segundo de Medicina y Cirugía en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo y 7.000 pesetas de sobresueldo, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto colonial vigente, Sección VIII, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo único.

Lo que le comunico para su satisfacción y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. José Antonio Delgado Díaz. Hospital Militar Central (Zaragoza).

En atención a las circunstancias que en usted concurren y como resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo último, este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias), ha tenido a bien nombrar a usted por el turno segundo, ciñéndose a los preceptos establecidos en la Ley de 25 de agosto y según la cual ha sido usted clasificado entre los de turno tercero, Practicante segundo de Medicina y Cirugía en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 3.500 pesetas de

sueldo y 7.000 pesetas de sobresueldo, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto Colonial vigente, Sección VIII, Capítulo primero, Artículo primero, Grupo único.

Lo que comunico a usted para su satisfacción y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Angel Mínguez García.—Practicante a bordo del Cañonero «Calvo Sotelo».

En atención a las circunstancias que en usted concurren y como resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo último, este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias), ha tenido a bien nombrar a usted, por el turno cuarto de los establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, Practicante segundo de Medicina y Cirugía en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo y 7.000 pesetas de sobresueldo, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto Colonial vigente, Sección VIII, Capítulo primero, Artículo primero, Grupo único.

Lo que comunico a usted para su satisfacción y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Eladio Pérez Piqueras.—Avenida de la Plaza de Toros, número 15 (Albacete).

En atención a las circunstancias que en usted concurren y como resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo último, este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias), ha tenido a bien nombrar a usted, por el turno quinto, ciñéndose a los preceptos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, y según la cual ha sido usted clasificado entre los del turno sexto, Practicante segundo de Medicina y Cirugía de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea,

con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo y 7.000 pesetas de sobresueldo, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto Colonial vigente, Sección VIII, Capítulo primero, Artículo primero, Grupo único.

Lo que comunico a usted para su satisfacción y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Joaquín Dabán y de la Concha.—Requena, núm. 3, tercero izquierda (Madrid).

En atención a las circunstancias que en usted concurren y como resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo último, este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias), ha tenido a bien nombrar a usted, por el turno sexto de los establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y de acuerdo con las normas en ella fijadas, Practicante segundo de Medicina y Cirugía de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo y 7.000 pesetas de sobresueldo, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto Colonial vigente, Sección octava, Capítulo primero, Artículo primero, Grupo único.

Lo que comunico a usted para su satisfacción y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. Luis González Rubio: Turrión, núm. 16, hotel.—Ciudad Lineal (Madrid).

En atención a las circunstancias que en usted concurren y como resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo último, este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Marruecos y Colonias), ha tenido a bien nombrar a usted, por el turno sexto de los establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, Practicante segundo de Medicina y Cirugía de los Territorios Españoles del Golfo

de Guinea, con el haber anual de 3.500 pesetas de sueldo y 7.000 pesetas de sobresueldo, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto Colonial vigente, Sección VIII, Capítulo primero, Artículo primero, Grupo único; previniéndole que este nombramiento no tendrá efectividad hasta la fecha en que cese el que actualmente ocupa el cargo con carácter de provisional, quien debe terminar la campaña completa, lo cual, salvo las necesidades del servicio, tendrá lugar en mayo de 1941.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y satisfacción.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. D. José María García Pérez: Embajadores, 14 (Madrid).

ORDEN de 28 de mayo de 1940 por la que se concede durante el plazo de dos años el derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en las plazas de practicantes segundos de Medicina y Cirugía en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a los señores que se indican.

En atención a las circunstancias que concurren en los interesados, y como resultado del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo último,

Este Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección general de Marruecos y Colonias), ha tenido a bien conceder, durante el plazo de dos años, el derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en las plazas de Practicantes segundos de Medicina y Cirugía en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y por el orden en que se expresan, a los señores don Julio Segovia Gil y don Francisco Leva Navas.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Señores don Julio Segovia Gil y don Francisco Leva Navas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de mayo de 1940 por la que se convoca a concurso de méritos entre Farmacéuticos españoles, para la provisión de la plaza de Farmacéutico del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Farmacéutico del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, dotada con la indemnización anual de 3.150 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Personal de esa Dirección General de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para la provisión de dicha plaza, entre Farmacéuticos españoles y con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—En consecuencia con el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, queda limitada la presente convocatoria a los dos primeros turnos que establece dicho artículo (Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan).

Segunda.—Los aspirantes de un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos justificativos de reunir una de las condiciones señaladas en la norma primera, de hallarse en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Farmacia, Partida de nacimiento y certificación facultativa de capacidad física suficiente para el desempeño de la plaza concursada.

Tercera.—El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso, será oportunamente designado por esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ORDEN de 31 de mayo de 1940 por la que se fijan las condiciones que deben reunir los envases del producto conocido con el nombre de «Leche en polvo».

Ilmo. Sr.: Con el objeto de evitar posibles alteraciones en el producto conocido con el nombre de «Leche en polvo», debido a defectuosas condiciones de los envases y para evitar fraudes en su composición, que podrían disminuir su valor nutritivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se entiende por «Leche en polvo» el producto que se obtiene por deshidratación progresiva de la leche, evaporando el agua de ésta, previamente concentrada por pulverización en contra corriente de aire caliente o extendiéndola en lámina delgada sobre superficies cilíndricas calientes.

2.º La leche en polvo obtenida por pulverización debe contener un mínimo de 25 por 100 de grasa en la masa seca y un máximo de 4 por 100 de agua.

La obtenida por evaporación sobre superficie caliente contendrá un mínimo de 25 por 100 de grasa en la masa seca y un máximo de 6 por 100 de agua.

3.º «Leche en polvo descremada» es el producto que se obtiene por deshidratación progresiva de la leche descremada evaporando el agua de ésta por los mismos métodos que la leche en polvo, y que debe contener, como máximo, 6 por 100 de agua. Y sólo se autorizará su venta cuando se haga constar en gruesos caracteres estas características.

4.º No será autorizada la venta de «Leche en polvo» que no se encuentre contenida en envases cerrados herméticamente y en donde se haga constar su composición.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ORDEN de 1.º de junio de 1940 por la que se dispone queden modificados en la forma que se indica, los Tribunales nombrados por Orden Ministerial de 6 de abril último, para juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 4 de enero del año actual para ingreso en el Cuerpo y provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Por Orden ministerial de 6 de abril último, fueron designados miembros de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria convocados por Orden de 4 de enero del corriente año, don Honorato Vidal Juárez, como Presidente del Tribunal de Suplentes; don José García Rubio, Vocal del Tribunal del tercer ejercicio, y don Florencio Redondo Andrés, Secretario del Tribunal del cuarto ejercicio.

Y no pudiendo desempeñar las funciones propias de sus cargos los señores Médicos aludidos, por haber sido designados por la Autoridad competente en cada caso para el desempeño de otros servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Quedan modificados los Tribunales nombrados por Orden ministerial de 6 de abril último, para juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 4 de enero del año actual, para ingreso en el Cuerpo y provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en la siguiente forma:

Presidente del Tribunal de Suplentes: Don Fernando Chacón Jiménez Cuenca, Jefe provincial de Sanidad de Avila; en sustitución de don Honorato Vidal Juárez.

Vocal del Tribunal del tercer ejercicio: Don Estanislao Abad Conde, Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria; en sustitución de don José García Rubio.

Secretario del Tribunal del cuarto ejercicio: Don Alfredo Zoreda Landeta, Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria; en sustitución de don Florencio Redondo Andrés.

Como miembros de los citados Tribunales, se ajustarán en su actuación a los preceptos de la Or-

den ministerial de 7 de febrero último y disposiciones complementarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de mayo de 1940, por la que se dispone la invalidación de notas desfavorables en los expedientes de cuatro funcionarios de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los funcionarios de Prisiones don Alfonso Noda Siliuto, don Antonio García Pérez Caballero, don José B. Figueroa Brañas y don Luis de la Torre Gálvez, en súplica de invalidación de notas desfavorables que constan en sus expedientes personales,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar invalidadas dichas notas desfavorables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de mayo de 1940 por la que se traslada a la provincia de Lérida al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Paredes Mozas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la provincial de Zaragoza, don Antonio Paredes Mozas, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Lérida, debiendo posesionarse de su destino en el término de ocho días y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 24 de mayo de 1940 por la que se nombran Oficiales del Cuerpo de Prisiones a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes 244 plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, dotada cada una con el haber anual de 5.000 pesetas y plus de alimentación, por renuncia o falta de presentación de los nombrados para desempeñarlas, y de acuerdo con lo prevenido en el número 4.º de la de 18 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 23) y con la rectificación practicada por la Dirección General de Enseñanza Militar, respecto de la clasificación de concursantes presentados a la convocatoria hecha por Ley de 12 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el mencionado cargo, con carácter provisional, a los individuos comprendidos en la relación adjunta, los cuales se colocarán por el orden de escalafón que se expresa.

Los nombrados deberán hacer su presentación, para firma y demás efectos, ante esa Dirección General dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando asimismo sujetos a las demás prevenciones establecidas por la citada Orden de 18 de abril pasado y por la de 25 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RELACION QUE SE CITA

Número y nombre.—Colocación que le corresponde en la escala

1.—Don José Pardo Pomares, a continuación de don Emilio Sán-

chez Estévez, nombrado con el número 129 por Orden de 18 de abril de 1940.

2.—Don Esteban Chavala Piedrafitra, a continuación de don Luis Colorado Magán, nombrado con el número 227 por ídem ídem.

3.—Don Bernardo Rabassa Oliver, a continuación de don Arturo del Castillo Hidalgo, nombrado con el número 351 por ídem ídem.

4.—Don Gaspar Agulló Forteza, a continuación de don Javier Puig Caite, nombrado con el número 387 por ídem ídem.

5.—Don Vicente López Pujol, a continuación de don Antonio Rabadán Calcaño, nombrado con el número 400 por ídem ídem.

6.—Don Lorenzo Caldentey Rigo, a continuación de don Félix Martínez Mengod, nombrado con el número 401 por ídem ídem.

7.—Don Marcos Adrover Sorell, a continuación de don José María Atienza Eraso, nombrado con el número 474 por ídem ídem.

8.—Don Ernesto Castelló Juan, a continuación de don Julián Casado Arana, nombrado con el número 505 por ídem ídem.

9.—Don Ignacio Pomar Cortés, a continuación de don Maximiliano Cárcamo Carcedo, nombrado con el número 659 por ídem ídem.

10.—Don Aquilino Vázquez Parente, a continuación de don Guillermo Junquera González, nombrado con el número 761 por ídem ídem.

11.—Don Vicente Bueno Fernández, a continuación de don Victoriano Ocio Samaniego, nombrado con el número 782 por ídem ídem.

12.—Don Cristóbal Mora Mulet, a continuación de don Ramón Asiaín Carmona, nombrado con el número 783, por ídem ídem.

13.—Don Lorenzo Sastre Oliver, a continuación de don Palatino Alvarez Temprano, nombrado con el número 803 por ídem ídem.

14.—Don Jesús Cabellos Aviles, a continuación de don José Prats Navarro, nombrado con el número 835 por ídem ídem.

15.—Don José Bisquerra Mansanet, a continuación de don Angel García Rodríguez, nombrado con el número 836 por ídem ídem.

16.—Don Fernando Belsty Ruiz

de Antoñanza, a continuación de don Felipe López Moreda, nombrado con el número 850 por ídem ídem.

17.—Don José Ruiz Meco, a continuación de don Julio Ayesa Eloiiz, nombrado con el número 869 por ídem ídem.

18.—Don Ramón Martorell Losada, a continuación de don Antonio de la Torre Bujalance, nombrado con el número 918 por ídem ídem.

19.—Don Francisco Porto Capo, a continuación de don Antonio Clavero Jiménez, nombrado con el número 938 por ídem ídem.

20.—Don Juan Antonio Rolg Adrover, a continuación de don Juan Adrover Mascaró, nombrado con el número 953 por ídem ídem.

21.—Don Francisco Almazán Hernández, a continuación de don Luis Manzanares Lora, nombrado con el número 1.000 por ídem ídem.

22.—Don Juan Bajo Rodríguez, a continuación del que le precede en esta relación.

23.—Don Emilio Antonio Ayamat Miranda, ídem ídem.

24.—Don José Santos González, ídem ídem.

25.—Don Marcelo Santamaria Rozas, ídem ídem.

26.—Don Germán Cachafeiro Varela, ídem ídem.

27.—Don José María Resa Ortego, ídem ídem.

28.—Don Juan Ortega Sánchez, ídem ídem.

29.—Don Daniel González Rodríguez, ídem ídem.

30.—Don Tristán Isaac Guerra Blanco, ídem ídem.

31.—Don César Gala Vallejo, ídem ídem.

32.—Don Germán Arteaga Fernández, ídem ídem.

33.—Don José Estrada Pérez, ídem ídem.

34.—Don José María Peña Yáñez, ídem ídem.

35.—Don Mariano Jimeno Pérez, ídem ídem.

36.—Don Ignacio Orta Madrid, ídem ídem.

37.—Don Pedro Mario Peña Sainz de Rozas, ídem ídem.

38.—Don Eusebio Ramos Martín, ídem ídem.

39.—Don Felipe Canfranc Sánchez, ídem ídem.

- 40.—Don Constantino González Rodríguez, ídem ídem.
- 41.—Don Antonio Rey Espiño, ídem ídem.
- 42.—Don José Pérez de Areñaza Domínguez, ídem ídem.
- 43.—Don Avelino Pérez Fernández, ídem ídem.
- 44.—Don Gonzalo Aparicio Fernández, ídem ídem.
- 45.—Don Gonzalo Rojo Ortiz, ídem ídem.
- 46.—Don Gerardo Arévalo Álvarez, ídem ídem.
- 47.—Don José Antonio Puerta Roperó, ídem ídem.
- 48.—Don Antonio López Serrano, ídem ídem.
- 49.—Don Pedro Mejías Álvarez, ídem ídem.
- 50.—Don Antonio Torres Rojas, ídem ídem.
- 51.—Don Rafael Galiñanez Domínguez, ídem ídem.
- 52.—Don Ramón López Escorza, ídem ídem.
- 53.—Don Elías Mallo González, ídem ídem.
- 54.—Don Blas Pegenaute Pegenaute, ídem ídem.
- 55.—Don Guillermo Sánchez Fernández, ídem ídem.
- 56.—Don Manuel Fernández López, ídem ídem.
- 57.—Don Guillermo Quintana y Pradera, ídem ídem.
- 58.—Don Pedro Recio Olivares, ídem ídem.
- 59.—Don Eduardo Dapena Portas, ídem ídem.
- 60.—Don Pedro Ruiz de la Fuente, ídem ídem.
- 61.—Don José María Fernández González, ídem ídem.
- 62.—Don León Zalacain Villeras, ídem ídem.
- 63.—Don Miguel Reyes Carvajal, ídem ídem.
- 64.—Don Raúl Burgo Martínez, ídem ídem.
- 65.—Don Pascual Vega Vega, ídem ídem.
- 66.—Don Eulogio Prada Campeño, ídem ídem.
- 67.—Don Daniel Riesco Alonso, ídem ídem.
- 68.—Don Anastasio Gómez Gómez, ídem ídem.
- 69.—Don Jesús de la Presa Leceña, ídem ídem.
- 70.—Don Emilio Ureña López, ídem ídem.
- 71.—Don Manuel Sanles Ayaso, ídem ídem.
- 72.—Don Francisco Herruz García, ídem ídem.
- 73.—Don Alejandro Lora Fuentes, ídem ídem.
- 74.—Don Segundo López Galarza, ídem ídem.
- 75.—Don Miguel Baena Yuste, ídem ídem.
- 76.—Don Félix Baandalla Asensio, ídem ídem.
- 77.—Don Antonio Barrio Soria, ídem ídem.
- 78.—Don Francisco García Piñel, ídem ídem.
- 79.—Don Alejandro Pérez Lema, ídem ídem.
- 80.—Don Emilio Torrado Sánchez, ídem ídem.
- 81.—Don Agustín Laso Corral, ídem ídem.
- 82.—Don José Puerta Molina, ídem ídem.
- 83.—Don Antonio Díez del Corral Angulo, ídem ídem.
- 84.—Don Luis Pascual Capón, ídem ídem.
- 85.—Don José Navascués Yanguas, ídem ídem.
- 86.—Don Andrés Aparicio López, ídem ídem.
- 87.—Don Modesto Valenzuela Martín, ídem ídem.
- 88.—Don Benito Rodríguez Villas, ídem ídem.
- 89.—Don Manuel Silva Rancaño, ídem ídem.
- 90.—Don José Antonio De Vado Díaz, ídem ídem.
- 91.—Don Eugenio Ribary Carbajal, ídem ídem.
- 92.—Don Guillermo Pujadas Obrador, ídem ídem.
- 93.—Don Félix Andrés Laguna, ídem ídem.
- 94.—Don Antonio Montero Losada, ídem ídem.
- 95.—Don Mariano González Gómez, ídem ídem.
- 96.—Don Marcial Ortega Torres, ídem ídem.
- 97.—Don Luis Díaz Guerra, ídem ídem.
- 98.—Don Luis Muñoz Jiménez, ídem ídem.
- 99.—Don José Jáuregui Abellas, ídem ídem.
- 100.—Don Manuel Malillos Rodríguez, ídem ídem.
- 101.—Don Romualdo Ricardo Ferreira Sáiz, ídem ídem.
- 102.—Don Manuel Morales Casas, ídem ídem.
- 103.—Don José Espildora Reinoso, ídem ídem.
- 104.—Don Federico Castaño de la Azuela, ídem ídem.
- 105.—Don Fidel Fernández Tudanca, ídem ídem.
- 106.—Don Carmelo Santamaria María, ídem ídem.
- 107.—Don Antonio Amat y Maiz, ídem ídem.
- 108.—Don Julián Trigo Gutiérrez, ídem ídem.
- 109.—Don Matias Canseco Suárez, ídem ídem.
- 110.—Don Cristóbal Peña Ledesma, ídem ídem.
- 111.—Don Luis Domínguez de Viadurreta y Azcoz, ídem ídem.
- 112.—Don Francisco Núñez Moleclo, ídem ídem.
- 113.—Don Pablo Cuesta Burgos, ídem ídem.
- 114.—Don Antonio Escalada Sanz, ídem ídem.
- 115.—Don José Murillo Soria, ídem ídem.
- 116.—Don Ovidio García Rodríguez, ídem ídem.
- 117.—Don Julián Alonso Martín-Blas, ídem ídem.
- 118.—Don Antonio Lanzat Ríos, ídem ídem.
- 119.—Don Antonio Carrasco Alarcón, ídem ídem.
- 120.—Don Luis Domínguez de Viadurreta, ídem ídem.
- 121.—Don Valeriano Elizalde Belloqui, ídem ídem.
- 122.—Don Vicente Nieto Rojas, ídem ídem.
- 123.—Don Adolfo Blanco Benito, ídem ídem.
- 124.—Don Manuel Morales Serrano, ídem ídem.
- 125.—Don Agapito Vázquez Pascual, ídem ídem.
- 126.—Don Tomás Videgain Roncal, ídem ídem.
- 127.—Don Luciano Borrego Moro, ídem ídem.
- 128.—Don José Guardado Peña, ídem ídem.
- 129.—Don Adolfo Asuar Hurtado, ídem ídem.
- 130.—Don Benjamín Ros Galbete, ídem ídem.
- 131.—Don Manuel Molto Ferri, ídem ídem.
- 132.—Don Fernando Aguilar y de Goya, ídem ídem.

- 133.—Don Manuel González Freire, idem idem.
- 134.—Don Alfonso Jiménez Rodríguez, idem idem.
- 135.—Don José Francisco Vázquez Rodríguez, idem idem.
- 136.—Don Francisco Guiral Garcés, idem idem.
- 137.—Don Donato Hernández López, idem idem.
- 138.—Don Pedro García Sánchez, idem idem.
- 139.—Don Jesús Fernández Monserrat, idem idem.
- 140.—Don Constantino Gómez Gisberte, idem idem.
- 141.—Don Rafael Llorente Rollán, idem idem.
- 142.—Don Miguel Francisco Rodríguez Martín, idem idem.
- 143.—Don Rogelio Salgado Alvarez, idem idem.
- 144.—Don José Luis Goicoechea Alday, idem idem.
- 145.—Don Sixto Martínez Uña, idem idem.
- 146.—Don Daniel Pérez Lago, idem idem.
- 147.—Don Fernando Minguez Carranza, idem idem.
- 148.—Don Luis Manzano Arias, idem idem.
- 149.—Don Valentín Larrea Angulo, idem idem.
- 150.—Don Manuel Castillo Moreno, idem idem.
- 151.—Don Rogelio Dominguez Borbolla, idem idem.
- 152.—Don José Riera Tur, idem idem.
- 153.—Don Manuel Castaño Acosta, idem idem.
- 154.—Don Juan José Alvarez-Sala Moris, idem idem.
- 155.—Don Leopoldo Hernández Delgado, idem idem.
- 156.—Don Lucio Molinero Peñalva, idem idem.
- 157.—Don Eufonio Martín Tapia, idem idem.
- 158.—Don José Sánchez Perales, idem idem.
- 159.—Don Augusto de las Heras Ruiz, idem idem.
- 160.—Don Lorenzo Federico Murillo Soria, idem idem.
- 161.—Don Fernando Cid Guerra, idem idem.
- 162.—Don Virgilio González Revilla, idem idem.
- 163.—Don Enrique Oquendo Fernández, idem idem.
- 164.—Don Manuel Sebastián Sánchez, idem idem.
- 165.—Don Manuel Caramés Fernández, idem idem.
- 166.—Don Manuel López García, idem idem.
- 167.—Don Juan Manuel Méndez Pérez, idem idem.
- 168.—Don Justo Serrano Foces, idem idem.
- 169.—Don Antonio Martín Navarrete Ruiz, idem idem.
- 170.—Don Francisco Calzada Calzada, idem idem.
- 171.—Don Saturio Valbuena Díez, idem idem.
- 172.—Don Manuel Pérez Medina, idem idem.
- 173.—Constantino Jiménez Escolano, idem idem.
- 174.—Don Nicolás Lamuela Ferruz, idem idem.
- 175.—Don José López Vidal, idem idem.
- 176.—Don Jesús Izquierdo Navarro, idem idem.
- 177.—Don Elpidio Combarro Fuentes, idem idem.
- 178.—Don Antonio Vila Alcover, idem idem.
- 179.—Don Manuel Quintana Quintana, idem idem.
- 180.—Don Emiliano Porro Francisco, idem idem.
- 181.—Don José García Fernández, idem idem.
- 182.—Don Eliseo López Saco, idem idem.
- 183.—Don Marcelino Martín Contrá, idem idem.
- 184.—Don Juan Hidalgo Alvarez, idem idem.
- 185.—Don Juan González López, idem idem.
- 186.—Don Plácido San José Puerto, idem idem.
- 187.—Don Carlos Luquero Alonso, idem idem.
- 188.—Don Perfecto Eraldo Suárez, idem idem.
- 189.—Don Jacinto Yus Valero, idem idem.
- 190.—Don José María Luengo Partearroyo, idem idem.
- 191.—Don José María Carmona Fernández, idem idem.
- 192.—Don Francisco Ramos Lozano, idem idem.
- 193.—Don José Vilches Muñoz, idem idem.
- 194.—Don Antonio Naranjo Ciezar, idem idem.
- 195.—Don Mateo Sánchez Sánchez, idem idem.
- 196.—Don José Solla Lage, idem idem.
- 197.—Don Sebastián Lafuente Lafuente, idem idem.
- 198.—Don Félix Rodríguez Díez, idem idem.
- 199.—Don Jaime Herra Perujo, idem idem.
- 200.—Don Manuel Ruiz de Gama Rueda, idem idem.
- 201.—Don Eulogio Valle Redondo, idem idem.
- 202.—Don Luis Arijá Gómez, idem idem.
- 203.—Don Manuel Vieito Fontesboa, idem idem.
- 204.—Don Francisco Castaño Acosta, idem idem.
- 205.—Don Vicente López Pereira, idem idem.
- 206.—Don Eugenio Prieto Moreno de Aguirre, idem idem.
- 207.—Don Leonardo Argalla Goicoechea, idem idem.
- 208.—Don Eusebio Pérez Barbero, idem idem.
- 209.—Don Francisco Martín Carrera, idem idem.
- 210.—Don Moisés López Díez, idem idem.
- 211.—Don Alfonso Muñoz López, idem idem.
- 212.—Don Francisco Cosano Cosano, idem idem.
- 213.—Don Victoriano Barbero Varona, idem idem.
- 214.—Don José Irruere Moreno, idem idem.
- 215.—Don Benjamín Rodríguez Prieto, idem idem.
- 216.—Don Antonio Sosa Molina, idem idem.
- 217.—Don José Pichel Munell, idem idem.
- 218.—Don Cándido Rodríguez Hernández, idem idem.
- 219.—Don Felicísimo Castaño Sánchez, idem idem.
- 220.—Don Manuel Quevedo Cagigal, idem idem.
- 221.—Don Pedro Fleta Gracia, idem idem.
- 222.—Don Melchor Calle Guijarro, idem idem.
- 223.—Don Valeriano Echevarría Rodríguez, idem idem.
- 224.—Don Moisés Gómez Carballo, idem idem.
- 225.—Don Avelino Pérez Alvarez, idem idem.

226.—Don Javier Santalices Cortiñas, idem idem.

227.—Don Victoriano Jiménez Martín, idem idem.

228.—Don Manuel Martín Mirón, idem idem.

229.—Don Benito Sánchez García, idem idem.

230.—Don Angel Sánchez Miralles, idem idem.

231.—Don Rafael Vázquez Gómez, idem idem.

232.—Don Felipe Sandoval Navas, idem idem.

233.—Don Manuel Sánchez Estévez, idem idem.

234.—Don Eustaquilo Medina Reyes, idem idem.

235.—Don Francisco Trashorras Barreiro, idem idem.

236.—Don Jesús Garcés Izquierdo, idem idem.

237.—Don Lucrecio Hidalgo Gamero, idem idem.

238.—Don Esteban Sánchez Martín, idem idem.

239.—Don Alfonso Plata Rincón, idem idem.

240.—Don José Antonio García Sánchez, idem idem.

241.—Don Cipriano López Herranz, idem idem.

242.—Don Juan Garayoa Oroz, idem idem.

243.—Don Rafael Reguera Carrasco, idem idem.

244.—Don Enrique Barca Febre, idem idem.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

ORDEN de 28 de mayo de 1940, por la que se nombra Magistrado suplente de la Audiencia de Avila a don José Dávila Dávila.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la ley adicional a la Orgánica del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Magistrado Suplente de la Audiencia de Avila, vacante por renuncia de don José María Abellán García, que la desempeñaba, a don José Dávila Dávila, propuesto en primer término por la Junta de Gobierno de dicha Audiencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de mayo de 1940, por la que se dispone la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones del funcionario don Norberto Ruiz Blanco.

Examinado el expediente gubernativo instruido en la Prisión del Partido de Daimiel, contra el Jefe de la misma, don Norberto Ruiz Blanco, con motivo de supuestas anomalías en el régimen de aquel Establecimiento; Habiendo incurrido este funcionario faltas reglamentarias leves, graves y muy graves,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Jefe de la Prisión de Partido de Daimiel, don Norberto Ruiz Blanco, la sanción correspondiente a las faltas cometidas; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 441 del citado Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de mayo de 1940, por la que se admite al servicio, con sanción, al Secretario judicial que se menciona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo 8.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año a don Rafael Ballesteros Tirado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Se-

cretario judicial, imponiéndole la sanción de postergación durante un año, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de mayo de 1940, por la que se dispone se instruya expediente, conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, al funcionario que se menciona.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Jesús María Santaló Ponte, que en 18 de julio de 1936 era Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lalin, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Secretario judicial el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de mayo de 1940, por la que se admite al servicio activo a don Isidro Liesa de Sus, Juez de 1.ª Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Isidro Liesa de Sus, Juez de

Primera Instancia de categoría de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en el Juzgado de Manresa, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Isidro Liesa de Sus, Juez de Primera Instancia, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año; debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 31 de mayo de 1940 por las que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción de León, Cartagena, Medina de Rioseco y Orihuela a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción de León, de categoría de término, a don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Primera Instancia de término, en situación de excedente forzoso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cartagena, de categoría de término, a don Francisco Galiana Uriarte, Juez de Primera Instancia de término, en situación de excedente forzoso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco, de categoría de ascenso, a don Eduardo Hierro Medina, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela, de categoría de ascenso, a don Ramón Domingo Arnau y Alix, Juez de Primera Instancia, de ascenso, en situación de excedente forzoso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 1.º de junio de 1940, por la que se dispone el sobreseimiento del expediente de don José Ponce de León y Encinas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José Ponce de León y Encinas, Magistrado de ascenso y Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer el referido expediente y disponer que se reintegre a su cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria al referido Magistrado, don José Ponce de

León y Encinas, levantándose la suspensión impuesta y debiéndosele abonar a partir de esta fecha la totalidad de sus haberes, así como lo que ha dejado de percibir durante la suspensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de reparaciones en el Museo de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones en el Museo de Ciencias Naturales, formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 44.037,96, y a 49.014,23, una vez adicionadas las partidas de pesetas 3.743,22, 1.12,96 y 110,09, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con razón de 4,25 por 100 a honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,25 por 100 de premio del Pagador:

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, ha acordado la aprobación del referido proyecto por su presupuesto total de pesetas 49.014,23, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que

figura en el Capitulo tercero. Artículo quinto. Grupo quinto. Concepto octavo. Subconcepto quinto, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de nuevo techo de cristal en la Sala X, pavimento en la Sala XIII y otras varias en el Museo de Arte Moderno.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, para obras urgentes de nuevo techo de cristal en la Sala X, pavimento de la Sala XIII y otras varias en el Museo de Arte Moderno, con un presupuesto total de 49.954,28 pesetas, que se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 44.882,58; honorarios por redacción de proyecto, 4,25 por 100, equivalente a 1.907,50, y otra cantidad igual de 1.907,50 para los de la dirección; 1.144,50 pesetas, para los honorarios del Aparejador, correspondientes al 60 por 100 de los de dirección del Arquitecto, y 112,50 por el 25 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que las obras que se proponen son necesarias y urgentes, que consisten en nuevos techos de cristal, pavimentos, terrazas y pintura;

Resultando que pasado este proyecto a Informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, según determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve informado en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que el importe de su presupuesto permite que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con la autorización establecida por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en consecuencia con la vigente Ley de Contabilidad y que en el Capitulo tercero, Artículo quinto, Grupo quinto, Concepto oc-

tavo, Subconcepto quinto del Presupuesto de gastos corriente de este Ministerio, existe crédito para estas atenciones,

Este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 49.954,28 pesetas, que las obras se ejecuten por el sistema de administración, y que pase este expediente a la Sección de Contabilidad y al Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado, para su censura y autorización del gasto que se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de mayo de 1940 fijando los jornales mínimos en las faenas de recolección.

Ilmo. Sr.: Determinando el Fuego del Trabajo que, gradual e inflexiblemente, ha de mejorarse el nivel de vida de los trabajadores, en la medida que permitan las posibilidades de la industria y el interés general, es lógico que, en todo momento, las situaciones económicamente ventajosas de una Rama o actividad productora se traduzcan en aumento de los salarios, medio de participación del trabajador en los beneficios y factor importantísimo en su vida, si bien no sea el único ni el más influyente en su bienestar.

Por ello, y teniendo en cuenta la revalorización de productos del campo alcanzada al presente en España, se hace preciso modificar las bases mínimas de jornales que señalaron los Reglamentos de trabajo aprobados para las distintas provincias, dejando con ello asen-

tado el carácter circunstancial que, dentro de las otras normas de mayor permanencia, tiene la retribución del trabajador, en la que influyen, de una parte, las necesidades mínimas vitales y decoro de su condición humana, y de otra, las circunstancias económicas de la empresa en la que aquél desarrolla su actividad.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado disponer:

Primero.—Los salarios o jornales mínimos fijados en las distintas provincias por los Reglamentos de trabajo en el campo, para las faenas de recolección y que rigieron en el pasado verano de 1939, se aumentarán en un 20 por 100, entendiéndose que este aumento circunstancial se aplicará a las faenas de recolección que se efectúen desde la fecha de publicación de esta Orden, hasta el 30 de septiembre próximo.

Segundo.—Igualmente y de modo circunstancial por el expresado periodo de tiempo, el jornal mínimo en todas las demás faenas de campo, para los varones mayores de 18 años, en todas las provincias que tuvieren fijado salario inferior, se elevará a 6,00 pesetas por jornada normal de trabajo, respetándose las retribuciones superiores que fijen los Reglamentos por provincia, zonas o faenas determinadas.

Tercero.—Los jornales fijados como mínimos para todo el personal encargado de la guardería o cuidado del ganado, se elevará en un 25 por 100, quedando exceptuados de tal obligación los patronos que concedan a sus ganaderos el derecho a tener tres o más cabezas de ganado pastando con el de su propiedad o les cedan tierras de siembra gratuitamente, aptas para su cultivo, cuya cabida sea de una hectárea en siembra de seca, y treinta áreas en regadío, o cultivos similares por trabajador.

Cuarto.—La Dirección general de Trabajo dictará las normas complementarias para aplicar estas disposiciones en cada provincia, y resolverá las consultas que se formulen con la misma finalidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 31 de mayo de 1940 aprobando el nuevo Reglamento de la «Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de la Asociación de Agricultores de España».

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la «Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de la Asociación de Agricultores de España», domiciliada en Madrid, la aprobación de modificaciones introducidas en varios artículos de su Reglamento, y te-

niendo en consideración que los artículos reformados se acomodan a las prescripciones vigentes en materia de accidentes del trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha resuelto acceder a lo solicitado aprobando el nuevo Reglamento de la «Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de la Asociación de Agricultores de España».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

berculosis local, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por el que se acredite que no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concurrentes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general, Manuel de la Plaza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Circular por la que se dictan normas que han de regir los ejercicios en las oposiciones convocadas para proveer plazas de Practicantes en Instituciones Sanitarias.

Vista la Circular de 16 de marzo último y la propuesta que eleva a esta Dirección el Tribunal designado para juzgar las oposiciones convocadas para proveer varias plazas de Practicantes en Instituciones Sanitarias,

Esta Dirección General, en consonancia con dicha propuesta, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que los ejercicios comiencen el próximo día 20 de junio, en cuya fecha y a las doce de la mañana, deberán acudir todos los opositores al Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas (Chamartín de la Rosa, Madrid).

Segundo.—Que los ejercicios sean tres: escrito, oral y práctico.

Tercero.—El ejercicio escrito será sobre dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de los que constituyen el programa expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección, del referido Hospital Nacional y del local del Colegio Oficial de Practicantes de Madrid, y que serán desarrollados en el plazo máximo de una hora.

Cuarto.—El ejercicio oral consistirá en el desarrollo de tres temas

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio de concurso para cubrir una plaza de Agente de Policía Gubernativa en el Golfo de Guinea.

Hallándose vacante una plaza de Agente de segunda clase en la Policía gubernativa de los Territorios españoles del Golfo de Guinea (Inspección de Bata), se saca a concurso entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Investigación y Vigilancia que tengan, por lo menos, categoría de Agentes de segunda clase y hayan prestado servicio en la Policía gubernativa de la Colonia durante una campaña completa, sin nota desfavorable.

El referido cargo está dotado en el Presupuesto colonial vigente con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con percibo del total de sus haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la Co-

lonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase para el funcionario y su familia; sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales contenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

Primera.—Pertener a Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con categoría mínima de Agentes de segunda clase.

Segunda.—No haber cumplido cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Podrán alegar también cualquier mérito que demuestre especialización referente al cargo en los servicios coloniales.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, a contar del de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A dichas instancias habrán de acompañar los interesados los documentos que acrediten las condiciones exigidas y los méritos que se aleguen, debiendo venir legalizados aquellos documentos que no estén extendidos en el territorio de Madrid. Habrán de acompañar igualmente un certificado métrico expedido por el Servicio de Tu-

sacados por cada opositor a la suerte, del mismo programa, y a contestar en el plazo máximo de treinta minutos.

Quinto.—El ejercicio práctico versará sobre clínica, laboratorio y manejo de instrumental, conforme acuerde el Tribunal en el momento de realizarlo.

Sexto.—Todos los ejercicios serán eliminatorios, calificándose los ejercicios escrito y oral de uno a veinticinco puntos, siendo indispensable obtener más de diez puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. La puntuación se hará pública al final de cada sesión.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—
El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado

Nombrando a los señores Notarios que se indican para las Notarías vacantes que se expresan.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha han sido acordados los siguientes nombramientos de Notarios:

En el turno primero.—Antigüedad en la carrera

Para las Notarías de:

La Coruña, vacante por jubilación de don Victor Valderrama Arias, a don Juan Platas Freire, Notario en situación de excedencia voluntaria.

Burgos, idem por traslación de don José María Hortelano de Urcullu, a don José María del Hoyo y Gutiérrez del Olmo, que sirve una de las de Palencia.

Getafe, a don Jesús Barreiro Meiro, que sirve la de Herencia.

Barcelona, vacante por traslación de don Claudio Miralles Gagna, a don Mariano Torrecilla y Martí, que sirve una de las de Cádiz.

Elche, idem por defunción de don Vicente Vilar Catalá, a don Gregorio Armesto Fidalgo, que sirve una de las de Torrente

Vitoria, idem por traslación de don Narciso Amorós Belza, a don Felipe Flórez López, que sirve una de las de Tudela.

Albacete, idem por traslación de don Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro, a don Francisco Mansilla y Mansilla, que sirve una de las de Manzanares.

Gijón, idem por defunción de don Santiago Urtas Morán, a don José Alguero Penedo, que sirve una de las de Betanzos.

Las Palmas, idem por traslación de don Antonio Ferrer Orellana, a don José Jáimez Medina, que sirve la de Arucas.

Valladolid, idem por traslación de don Serapio González Mato, a don Juan Marín Valencia, que sirve la de Villaviciosa.

Segovia, idem por traslación de don Matías Martínez Pereda, a don Mariano Gimeno Bayón, que sirve la de Padrón.

Huesca, por traslación de don Leopoldo Lillo de Llera, a don José Loscertales Duret, que sirve la de Graus.

Carcagente, por idem de don Tomás Mas y Algarra, a don Rafael Cerdá Alandete, que sirve una de las de Liria.

Soria, idem por traslación de don Tiburcio Avila González, a don Leoncio Andrés Moreno Cuesta, que sirve la de Marín.

Jaca, a don Manuel Solano Navarro, que sirve la de Sos.

Alicante, vacante por traslación de don Miguel Guillén Ballester, a don Antonio Fernández de Mota, que sirve la de Ocaña.

Calahorra, a don Jesús de Otáñez y Aguiriano, que sirve una de las de Almería.

Castellón de la Plana, vacante por traslación de don Julio Nieto Carrión, a don Arturo Pertegaz Ruiz, que sirve una de las de Cartagena.

Melilla, idem por traslación de don Juan Castelló Requena, a don Eloy Morales Fernández, que sirve la de Ciudadela.

Málaga, idem por traslación de don Juan Marín Sells, a don Eladio Díaz Grande, que sirve la de Solares.

Sagunto, idem por traslación de don José Marín Cadenas, a don Félix Huarte Echenique, que sirve una de las de Don Benito.

Godella, a don Antonio Cervera Sáez, que sirve la de Tabernes de Valldigna.

Palma, vacante por traslación

de don Antonio Gual Ubach, a don Valentín Salas Medrano, que sirve una de las de Inca.

Ubeda, idem por traslación de don Juan Menéndez Santirso, a don Desiderio González García, que sirve la de Villarrubia de los Ojos.

Huelva, idem por traslación de don Enrique García Frias, a don Gerardo Vidal y Martínez de Velasco, que sirve una de las de Osuna.

Navia, a don Vicente Peláez Alonso, que sirve una de las de El Ferrol del Caudillo.

Rentería, a don Antiocho Saiz y Martín, que sirve la de Marquina.

Almería, vacante por traslación de don Nicolás Prados Salmerón, a don José María Reyes y Alonso-Villasante, que sirve la de Huéscar.

Almería, idem por traslación de don José Pérez Jofre de Villegas a don Manuel de Oña y Rodríguez, que sirve la de Canjáyar.

Gerona, idem por jubilación de don Emilio Saguer y Olivet, a don Joaquín Barraquer y de Ros, que sirve una de las de Valls.

La Línea, idem por defunción de don Rufino de Amusatégui, a don Pablo de Torres Reche, que sirve la de La Rambla.

Quintanar de la Orden, a don Enrique Tejerizo Ayuso, que sirve la de La Bañeza.

Calatayud, vacante por traslación de don Guillermo de Torre Molina, a don Gregorio Santos García, Notario en situación de excedencia voluntaria.

Amorebieta, a don Julio López Castro, que sirve la de Ochagavía.

Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don Jaime Domenge Mir, a don Herminio Teijeiro Fernández, que sirve la de Puenteareas.

Linares, idem por traslación de don José Bustos Salazar, a don Fernando Arcas Torrente, que sirve la de Beas de Segura.

Baena, idem por traslación de don Diego López Moya, a don Luis Burbano Zamboray, que sirve una de las de Haro.

Lillo, a don Luciano Laita Laborda, que sirve la de Monzón.

Teruel, vacante por traslación de don Ignacio Jiménez Gil, a don

Federico Oficialdegui Arrasate, que sirve la de Peralta.

Alberique, a don César González Marcos, que sirve la de Caudete.

Alcalá la Real, vacante por traslación de don Rafael Azpitarte y Sánchez, a don José Joaquín Antón y García del Pozo, que sirve la de San Clemente.

Tarancón, a don Pedro Manuel Casado Guío, que sirve la de Piedrahita.

Montoro, vacante por traslación de don Luis Casanueva Usera, a don Antonio Soldevilla Guzmán, que sirve la de Olvera.

Vich, ídem por traslación de don José Uriarte Berasátegui, a don Mariano López Torrente, que sirve la de Angüés.

Benaguacil, a don Feliciano Luis Briones y Martín-Maestro, que sirve la de Montroy.

La Solana, a don Rufino Bañón Pascual, que sirve la de Cahégín.

San Cristóbal de la Laguna, vacante por traslación de don Francisco J. Carbajal Palma, a don Mariano García Ibáñez, que sirve la de Santisteban del Puerto.

Icod, a don Antonio Medina Quero, que sirve una de las de La Carolina.

Guernica y Luno, vacante por traslación de don Aurelio Ortiz y Ortiz, a don Manuel Crespo Alvarez, que sirve la de Sahagún.

Santafé, ídem por traslación de don Manuel J. Derqui y Derqui, a don Feliciano Martín Pérez, que sirve la de Posadas.

La Roda, a don Gerardo Euti-quiano Ortega Zalve, que sirve la de Huete.

Cocentaina, a don Ignacio de la Fuente y Fernández, que sirve una de las de Ibiza.

Loja, vacante por traslación de don José Cano Frades, a don Abdón Torres Abajón, que sirve una de las de Montilla.

Almagro, a don Gabriel Molina y Ravello, que sirve una de las de Ciudad Rodrigo.

Villanueva de la Serena, vacante por traslación de don José María Gómez de León, a don Ramón Capdevila Esquerda, que sirve la de Palafrugell.

Don Benito, ídem por traslación de don Felipe Moya Montoro, a don Alfredo Soldevilla Guzmán, que sirve la de Miajadas.

Crevillente, a don Anastasio Herrero Muro, que sirve la de Casas-Ibáñez.

Rioseco, vacante por traslación de don Enrique García de los Ríos, a don Iñigo Fernández y Fernández, que sirve la de Medina de Pomar.

Fuente del Maestre, a don Julio Romero Ferrazón, que sirve la de Jijona.

Fuente Ovejuna, a don Julio Pertegaz Urso, que sirve la de Castuera.

Picasent, a don Virgilio Sebastián Sanz, que sirve la de Beniganim.

Santa María de Nieva, a don Ramón Muriedas Gómez, que sirve la de Posadas.

Huerca-Overa, a don Anacleto Alonso Rodríguez, que sirve la de Mota del Marqués.

Sonseca, a don Lorenzo Puerto Hernández, que sirve la de Viti-gudino.

La Unión, a don Luis Hoyos Cas-cón, que sirve la de Amurrio.

Astillero, a don Evaristo Suárez del Otero y Aguirre, que sirve la de Treviás.

Arganda del Rey, a don Fernando Muñoz Saiz, que sirve la de Villarejo de Salvanes.

Guernica y Luno, vacante por traslación de don Indalecio María Martínez de Bedoya, a don Francisco Lázaro y Junquera, que sirve la de Santo Domingo de la Calzada.

Martorell, a don Antonio Sassot Rodríguez, que sirve la de Santa Coloma de Queralt.

Tárrega, vacante por traslación de don Pascual Más y Más, a don Antonio Clavera Armenteros, que sirve la de Palamós.

Borja, a don Rosendo Garrido Aldama, que sirve la de Mallén.

San Roque, a don José María Angulo Pérez, que sirve la de Pola de Lena.

Los Navalmorales, a don Enrique Sánchez Oliva, que sirve una de las de Cuevas de Vera.

Almadén, a don Valeriano de Castro Santos, que sirve la de Cor-cubión.

Santoña, a don Jesús Morales Salomón, que sirve la de Alsasua.

Alfaro, a don Pelayo Hornillos González, que sirve la de La V-cilla.

Valencia de don Juan, a don Pedro Almagro Smith, que sirve la de Zalamea de la Serena.

Inca, vacante por traslación de don Luis Gonzaga Pascual y Ruiz, a don Francisco Servera Amengual, que sirve una de las de Sóller.

Moral de Calatrava, a don Moisés González Ruiz, que sirve la de Villafranca (Córdoba).

Guitiriz, a don Eloy Escobar de la Riva, Notario en situación de excedencia voluntaria.

Sardañaola, a don Fernando Abras Sanmiquel, que sirve la de Cassá de la Selva.

Cambados, a don Francisco Re-verter de Luján, que sirve la de Callosa de Ensarriá.

Boltaña, a don David Mainar Pérez, que sirve la de Abanilla.

Ledesma, a don Juan Losada Sánchez, que sirve la de Tamames.

Cheste, a don José Aragonés An-drade, que sirve la de Muro (Ali-cante).

Sineu, a don Antonio Coll y Pe-ricás, que sirve la de Petra.

Soto de Luján, a don Ricardo González García, que sirve la de Calasparra.

Miraflores de la Sierra, a don Manuel de Pineda y Martínez-Aisa, que sirve la de Macotera.

Calzada de Calatrava, a don Francisco Murillo Rodríguez, que sirve la de Fuentes de Andalucía.

Las Brozas, a don Samuel Fernán-dez Herrero, que sirve la de Garrovillas.

Tárrega, vacante por traslación de don Agustín Fernández Boixa-der, a don José Pagés Costart, que sirve la de Bellpuig.

Pozuelo del Rey, a don Andrés Felipe Pastor Castillanos, que sirve la de Motilla del Palancar.

Alhama (Murcia), a don Luis González Barosa, que sirve la de Bermillo de Sayago.

Segorbe, vacante por traslación de don Manuel Gil Gimeno, a don Enrique Aynat Amorós, que sirve la de Puebla de Rugat.

Santañy, a don Alejandro Mon-ner Melero, que sirve la de Olle-ria.

Segorbe, vacante por traslación de don Vicente Martínez Lizart, a don Francisco Bort Zandalinas, que sirve la de Gata.

Valmaseda, a don Manuel Al-

bertos Gonzalo, Notario en situación de excedencia voluntaria.

Vera, a don Maximino Miyar y Miyar, que sirve la de Alcañices.

Villada, a don Julián Manteca Alonso, que sirve la de Frechilla.

Albuñol, a don Ramón Aroca García, que sirve la de Fuentelapeña.

Gibraleón, a don Roberto García Isidro, que sirve la de Cantalpino.

Cantillana, a don Virgilio Rey Amaya, que sirve la de Vega de Espinareda.

Colmenar de Oreja, a don Victor Aguado Zaragoza, que sirve la de Vezdemarbán.

Tella, a don Victor Sainz-Trápaga Avendaño, que sirve la de Santa Comba.

Lesaca, a don Carlos Permisán Pérez, que sirve la de San Saturnino.

Morella, vacante por traslación de don José Luis García Pita, a don Rosendo Ferrán Pérez, que sirve la de La Cañiza.

Ribadavia, idem por traslación de don José González Casanova, a don Gonzalo García Boente, que sirve la de Cea.

Esparraguera, a don Gerardo Salvador Merino, Notario en situación de excedencia voluntaria.

Puerto de la Cruz, a don Rafael Echevarría Trós de Ilarduya, que sirve la de Rabade.

Belmonte (Oviedo), a don Emiliano Javier Migoya Valdés, que sirve la de Santa María de Mugia.

Portillo, a don Saturnino Gómez Guijo, que sirve la de Bretoña.

Torrelaguna, a don Angel Sanz Fernández, que sirve la de Güimar.

Santa María, a don Santiago Peñayo Hore, que sirve la de Granada.

En el turno segundo.—Antigüedad en la clase

Albacete, vacante por traslación de don Narciso García-Mochales Smith, a don Francisco del Moral y de Luna, que sirve una de las de El Ferrol del Caudillo.

Barcelona, idem por traslación de don Antonio Arenas y Sánchez del Río, a don Simón Clavera Guarné, que sirve una de las de Llerida.

Bilbao, idem por traslación de

don Manuel María Gaitero Santa María, a don Carlos Balbontin Gutiérrez, que sirve una de las de Zamora.

Cádiz, idem por traslación de don Estanislao Iglesia Huerta, a don José Martínez Martín, que sirve una de las de Játiva.

Castellón de la Plana, idem por defunción de don Lorenzo Martínez Arquero, a don Ignacio Zaballón Sánchez, que sirve una de las de Alcira.

Ceuta, idem por traslación de don Francisco J. Dotres y Aurrecochea, a don Luis Gómez Fernández, que sirve una de las de Torrelavega.

Guadalajara, idem por traslación de don Antonio Moscoso Avila, a don Francisco Rodríguez Gonzalo, que sirve una de las de Burgos.

Jerez de la Frontera, idem por traslación de don Manuel García Atance, a don Laureano Sigler Fernández, que sirve una de las de Santiago.

Linares, idem por traslación de don Federico de Castro Díez, a don Modesto Díaz Palomo, que sirve una de las de Denia.

Murcia, idem por traslación de don Miguel Zurbano López, a don Ramón Noguera Iturriaga, que sirve una de las de Melilla.

Orense, idem por excedencia voluntaria de don Vicente Jaén Gallego, a don Isauro Pardo y Pardo, que sirve una de las de Lugo.

Oviedo, idem por traslación de don Ignacio Alonso Linares, a don José Santos Fernández, que sirve una de las de Santander.

Oviedo, idem por traslación de don Benedicto Blázquez Jiménez, a don Pedro Castiñeiras Teijeiro, que sirve una de las de Pontevedra.

Segovia, idem por traslación de don Luis Rincón Lazcano, a don Fidel García Varela, que sirve una de las de Cuenca.

Sevilla, idem por defunción de don Antonio de Lemus y Malo de Molina, a don Pedro Taracena y Taracena, que sirve una de las de Cartagena.

Sevilla, idem por traslación de don José Gastalver Gimeno, a don Diego Soldevilla Guzmán, que sirve una de las de Toledo.

Vitoria, idem por traslación de don José Martínez del Portal y Martínez, a don Mariano Ribo Arcillero, que sirve una de las de Lorca.

Alcalá de Guadaíra, a don José María Lorente y Armesto, que sirve una de las de Marchena.

Alcira, vacante por traslación de don Ramón Simarro Ochoa, a don Jesús Sancho-Tello y Latorre, que sirve una de las de Monóvar.

Cabra, idem por traslación de don Aurelio Alcaide Díez, a don Cristóbal Lozano Camacho, que sirve una de las de Rute.

Chantada, idem por traslación de don Salvador Martínez Díaz, a don Félix Wangüemert y Lobón, que sirve la de Carbonero el Mayor.

Estepona, a don Luis Montero Losada, que sirve la de Ferreira del Valle de Oro.

Llanes, a don Miguel Güelbenzu Romano, que sirve la de Fonsagrada.

Pola de Labiana, a don José Folch Vernet, que sirve la de Nijar.

San Cristóbal de la Laguna, vacante por traslación de don Mariano Martínez y Fernández Teijeiro, a don Miguel Díaz Valdés, que sirve la de Aguilas.

Santiago, idem por traslación de don José María Moreno García, a don Balbino López Bouzas, que sirve una de las de La Estrada.

Tarifa, a don Constantino Prieto González, que sirve la de Pampliega.

Vélez-Málaga, a don Aurelio Rodríguez García, que sirve una de las de Baza.

Villacarrillo, a don Antonio Marín Monroy, que sirve la de Jumilla.

Villanueva y Geltrú, a don Francisco Rodríguez Perea, que sirve la de La Orotava.

Vivero, vacante por traslación de don Eduardo Romero Fernández, a don Jesús Iribas Aoiz, que sirve la de Fuente-Alamo.

Yecla, idem por traslación de don Luis Rodríguez y Ponce de León, a don Urbicio López Gallego, que sirve una de las de Rute.

Madrid, 30 de mayo de 1940.
El Director General, Ignacio de Casco